

LEY E Nº 5095

Artículo 1º - Programa de Recuperación Ovina y Caprina. Se crea el Programa de Recuperación Ovina y Caprina sustentable dependiente del Ministerio de Producción y Agroindustria de la Provincia de Río Negro, con la finalidad de generar la recuperación del stock ovino y caprino para la Región Sur Rionegrina, a través de aportes no reintegrables y créditos a largo plazo.

Artículo 2º - Comisión de Análisis y Comercialización. Se crea en el ámbito del Ministerio de Producción y Agroindustria de la Provincia de Río Negro una Comisión de Análisis de Stock de Venta y del Mercado de Comercialización, con el fin de evaluar las condiciones mínimas de contrato de compra-venta y traslado de corderas, borregas y ovejas madres, caprina hembras madres de la zona de Viedma - Partido de Patagones, y de la Provincia del Neuquén, con la participación del sector productivo (Federación de Sociedades Rurales, Federación de Cooperativas de la Región Sur, grupos de productores, otras cooperativas y sociedades rurales u otros), el Ministerio de Producción y Agroindustria de la Provincia de Río Negro, la Subsecretaría de Agricultura Familiar, el Ente de la Región Sur, invitándose a participar al INTA, la Universidad Nacional de Río Negro y la Universidad Nacional del Comahue.

Artículo 3º - Convenio Marco Interprovincial. Se debe suscribir un Convenio Marco entre el sector productivo de la Provincia de Río Negro y de la Provincia de Buenos Aires (Partido de Patagones) y Provincia del Neuquén, para la provisión de hacienda ovina y caprina madre para repoblamiento de campos de productores de la Región Sur, el que debe ser avalado por las autoridades pertinentes de las mencionadas jurisdicciones provinciales.

Artículo 4º - Afectación Presupuestaria. Se afectan los recursos de programas vigentes como la Ley Ovina, Ley Caprina, Prosap, PRODERI, Proyecto de Recuperación Productiva Post Emergencia y recursos que se asignarían de la Renegociación de Contratos Petroleros y otros, facultando al Ministerio de Economía a reformular las partidas presupuestarias y a la creación de una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos asignados a la presente.

Artículo 5º - Autoridad de Aplicación. Es autoridad de aplicación el Ministerio de Producción y Agroindustria de la Provincia de Río Negro.